



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA MARULANDA CASTRILLON en Representación de la menor B
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00158-00

Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que no se allana a los requisitos establecidos en el Numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda no se indica el domicilio del Demandado, pues debe tenerse en cuenta que una cosa es su domicilio y otra el lugar donde han de recibir sus respectivas notificaciones (Numeral 10 Artículo 82 C.G.P.). (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Auto SC- 3762016 (11001020300020150254700), Ene. 29/16).

De la misma forma se señala como medio de notificación electrónica el email: henrymojicau@outlook.com, sin embargo, es necesario que se aporte prueba que dicho electrónico pertenezca a la parte demandada, pues sólo aparece en la citación llevada a cabo en su momento por la Comisaria de Familia, sin que obre otra prueba que efectivamente es el correo electrónico del demandado. Por lo que se debe aclarar lo indicado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer Personería Jurídica a la abogada ANGELA MARIA LONDOÑO ORJUELA, identificada con cedula de ciudadanía número 25.026.785 expedida en Quimbaya Quindío, vecina de esta ciudad, abogada titulada, con Tarjeta Profesional N° 267.861 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.